Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/12/2022 - 3:59:05 PM

Recibo No.: 0023626570 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VbkfViTcddTpGwjo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPLANAN S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 890910591-5

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-013153-12
Fecha de matrícula: 03 de Noviembre de 1971
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 38 26 Via Las Palmas Edif. Bio 26 Ofc 1125
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: explanan@explanan.com
Teléfono comercial 1: 4440012
Teléfono comercial 2: 3146151900
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 26 38 26 Vía Las Palmas Ed Bio 26 Of 1125

Recibo No.: 0023626570 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VbkfViTcddTpGwjo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	explanan@explanan.com
Teléfono para notificación 1:	4440012
Teléfono para notificación 2:	3146151900
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EXPLANAN S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4.899, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en octubre 27 de 1971, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio en noviembre 3 de 1971, en el libro 4o., folio 872, bajo el No.1303, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"EXPLANACIONES ANTIOQUIA LIMITADA"
"EXPLANAN LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2209, del 21 de junio de 1990, de la Notaría 13a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 1990, con el No. 5897, del libro IX, aclarada por Escritura Pública No.2442, del 9 de julio de 1990, de la Notaría 13a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 1990, con el No. 5900, del libro IX.

Por Escritura Pública No.788, del 20 de febrero de 2004, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de febrero de 2004, en el libro 9o., bajo el No.1872, mediante la cual se transformó la sociedad del tipo de las limitadas al tipo de las anónimas, denominándose:

EXPLANAN S.A.

Por Escritura Pública No.1998, del 16 de agosto de 2006, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de

2006, con el No. 8591, del libro IX, aclarada por la Escritura Pública Nro. 2068, del 23 de agosto de 2006, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2006, con el No. 8593, del libro IX.

Por Acta número 45, del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 28 de diciembre de 2018, bajo el número 33349, del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación de: EXPLANAN S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La "Sociedad por Acciones Simplificada", tendrá como objeto principal: contratar la construcción de vías de pavimento rígido yen pavimento flexible, puentes, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, puertos marítimos y fluviales, señalización y semaforización, edificios, acueductos, alcantarillados, urbanizaciones, mejoramiento de tierras, presas de tierras o de concreto de diques, muelles, obras de mitigación ambiental, recuperación ecológica y morfológica, empradización, rellenos sanitarios, pozos sépticos, obras de drenaje y protección, protección y control de erosiones, canalizaciones de quebradas, dragados, generación y modificación de playas, plantas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, estaciones de bombeo, redes eléctricas, redes de gas, centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, estructuras de concreto convencionales y especiales, estructuras metálicas, estructuras de madera, montajes para centrales hidráulicas, montajes para centrales térmicas, subestaciones de energía, sistemas de calefacción y refrigeración, redes de distribución áreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión, explotación minera, construcción de mataderos, estructuras marinas, refinerías y plantas petroquímicas y en general todas las actividades similares u conexas con el ramo de la ingeniería.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ampliación del Objeto: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: Podrá suscribir, desarrollar y ejecutar contratos de concesión bien sea como adjudicatario directo o bajo cualquier tipo de sociedad o asociación.

Podrá así mismo adquirir y enajenar bienes distintos a su modalidad u objeto social. Además podrá realizar la gerencia, promoción, venta y negocios de propiedad raíz. Podrá establecer, constituir con terceros, fomentar, financiar sociedades o empresas para la producción o explotación de materiales pétreos o todo tipo de minerales, explotación de canteras. La sociedad podrá también adquirir bienes muebles o inmuebles, los cuales podrán ser enajenados o hipotecados de acuerdo a los intereses sociales. Podrá recibir dineros a interés, constituyendo las garantías exigidas para tal caso, y en general realizar toda clase de transacciones financieras.

La sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar maquinaria, equipo y servicios de ingeniería.

Prestar servicios de asesoría, consultoría e interventoría en obras civiles y reparación y mantenimiento de maquinaria propia o de terceros.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

La Sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas, así mismo suscribir, desarrollar y ejecutar proyectos de asociación pública privada APP, bien sea como adjudicatario directo o bajo cualquier tipo de asociación.

Podrá realizar también cualquier otra actividad comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías y endosar, adquirir y negociar títulos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 1.- En cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

Parágrafo: Autorizar al Representante Legal cuando no sea uno de los miembros de la segunda generación, es decir, cuando no sea DAVID ALBERTO, DIEGO FERNANDO, ALEJANDRA o LILIANA ARISTIZABAL ZULUAGA adicionalmente en:

1) Para contratar préstamos hasta por 3.000 SMLMV acumulados, que tengan por objeto adquirir; hipotecar o gravar en cualquier forma bienes raíces, darlos o tomarlos en arrendamiento, o dar bienes sociales en prenda.

2) Para celebrar contratos de venta dentro del giro ordinario del negocio de la Sociedad cuya cuantía supere los VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes dentro de un mismo contrato. Este valor podrá ser modificado por la Junta Directiva en cualquier momento cuando la evolución del negocio así lo requiera.

3) Autorizar al Gerente para colocar a la sociedad como garante, avalista y/o codeudora.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$4.000.000.000,00	4.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$2.000.000.000,00	2.000.000	$1.000,00
PAGADO	$2.000.000.000,00	2.000.000	$1.000,00

ADJUDICACION:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Además fue registrado el proceso de sucesión del señor ROBERTO EDUARDO ARISTIZABAL GIRALDO, llevado a cabo en el Juzgado 6o. Civil del Circuito de Medellín, por medio del cual hubo adjudicación de derechos.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANCION LEGAL.

GERENCIA GENERAL. El Gerente General es el responsable de ejecutar las estrategias corporativas y las directrices aprobadas por la Asamblea de Accionistas y/o por la Junta Directiva. Es quien representa legalmente a la empresa según los estatutos de la sociedad.

La administración inmediata de la sociedad, su representación legal en juicio y extraprocesalmente, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un gerente.

Todos los empleados de la sociedad, excepto los designados por la asamblea de accionistas y los dependientes del revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos a la autoridad del Gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE DEL GERENTE- En los casos de falta absoluta mientras se provee el cargo, ausencia temporal o accidental, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por un suplente del Gerente.

Parágrafo 1: Adicionalmente, y a fin de que represente a la Sociedad en todas las diligencias judiciales y extrajudiciales en materia laboral, civil y/o administrativa existirá un Representante Legal para efectos judiciales en materia laboral, civil y/o administrativa en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal y Audiencias prejudiciales o judiciales. Este Representante Legal para efectos judiciales en materia laboral, civil o administrativa contará con las más amplias facultades y será designado por la Junta Directiva.

El gerente o Subgerente como Representantes Legales en ejercicio, en cualquier momento podrán asumir esta representación, sin que se entienda que esta ha sido revocada.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES. El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo

1) La representación legal de la sociedad su gestión operativa, económica y financiera,

2) la responsabilidad de la acción administrativa,

3) la coordinación y

4) la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes expresadas corresponde al gerente: enajenar, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer recursos, comparecer en juicios, constituir cauciones, prendas y garantías. Así mismo, dentro de los mismos límites y con los requisitos impuestos según los casos, tomar dinero en préstamo, hacer depósitos en bancos e instituciones bancarias o de crédito, celebrar contratos comerciales en general, firmar letras, pagares, girar libranzas, títulos valores, aceptarlos, endosarlos traspasarlos, darlos en cobro, pagarlos, tenerlos, descargarlos, etc. Son atribuciones del Gerente General:

A) ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta directiva;

B) otorgar los poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la representación de la compañía;

C) transigir o someter a arbitramento las diferencias que sugieren con terceros.

D) nombrar y vigilar los empleados de la compañía, cuando expresamente no este atribuido tal nombramiento a otra entidad o funcionario de la misma; señalar respectivas remuneraciones y removerlos.

E) presentar a la junta directiva o a la Asamblea General de Accionistas, informes estados financieros, relaciones estadísticas y datos necesarios para conocimiento de los negocios de la compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F) celebrar contratos y ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria de los negocios y actividades habituales de la compañía.

G) pagar los gastos de la compañía o aquellos decretados por la junta directiva.

H) cobrar y recibir las acreencias en favor de la sociedad, pudiendo dentro de esta facultad aceptar daciones en pago, rematar bienes, etc., por cuenta de los créditos y cancelar obligaciones a favor de la compañía para garantizar créditos para la empresa.

I) representar a la compañía ante las autoridades administrativas, judiciales y de policía, en toda clase de negocios, juicios y diligencias.

J) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.

K) formalizar por delegación aquellos actos o contratos que según los presentes estatutos requieren para su validez la autorización expresa de la junta directiva.

Parágrafo 1: El suplente del Gerente, tendrá las mismas facultades y limitaciones del Gerente, en casos de ausencia de este último

Parágrafo 2: Siempre que el Representante Legal, no sea uno de los miembros de la segunda generación, tendrá las siguientes prohibiciones adicionales:

1) Contratar préstamos cuyas cuantías sumadas en un mes, superen los 3.000 SMLMV acumulados,

2) Adquirir, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes raíces, darlos o tomarlos en arrendamiento, o dar bienes sociales en prenda;

3) Celebrar contratos de venta dentro del giro ordinario del negocio de la Sociedad cuya cuantía supere los VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes dentro de un mismo contrato. Este valor podrá ser modificado por la Junta Directiva en cualquier momento cuando la evolución del negocio así lo requiera.

4) Colocar a la sociedad como garante, avalista y/o codeudora.

Recibo No.: 0023626570 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VbkfViTcddTpGwjo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Parágrafo.- Queda prohibido a quienes ejerzan la representación legal de la Sociedad, constituir a ésta en garante o codeudora de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en prenda o hipoteca para respaldarlas, a no ser que se trate de respaldar obligaciones de sociedades en las cuales sea mayoritaria, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, salvo con autorización expresa y previa de la Junta Directiva, en cada caso, aprobada con el voto favorable de todos sus miembros.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA DESIGNACION	71.619.734
SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA DESIGNACION	71.632.951

Por Acta número 45 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de diciembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 33349

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVO	ALEJANDRA MARÍA ARISTIZABAL ZULUAGA DESIGNACION	43.728.321

Por Acta número 45 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de diciembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 33349

Recibo No.: 0023626570 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VbkfViTcddTpGwjo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta número 57, del 17 de mayo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2022, con el número 22568, del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA	C.C. No. 71.619.734
DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA	C.C. No. 71.632.951
ALEJANDRA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA	C.C. No. 43.728.321
SERGIO ANDRES SERRANO RIVERO	C.C. No. 98.658.482
JOSE ALVARO JARAMILLO GUZMAN	C.C. No. 70.087.031

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MATEO ARISTIZABAL ARCILA	C.C. No. 1.037.599.192
ESTEBAN ARISTIZABAL ISAZA	C.C. No. 1.017.223.229
MIGUEL ARISTIZABAL ISAZA	C.C. No. 1.017.223.224
DANIELA LA ROCHE ARISTIZABAL	C.C. No. 1.037.664.497
JULIAN ARISTIZABAL ARCILA	C.C. No. 1.037.635.280

REVISORES FISCALES

Por Acta No.45 del 19 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018, con el No.33349 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	RUBÉN DARIO JARAMILLO VÉLEZ	C.C.98.555.010

Por Acta No.55 del 7 de diciembre de 2021, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2021, con el No.40199 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELICA JOHANA VILLEGAS	C.C.1.048.019.584

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.3714 de 21/08/1975 de Not.4a.Med	5466 del 03/09/1975 del L.IX
E.P. No.4577 de 28/10/1980 de Not.6a.Med	6423 del 05/11/1980 del L.IX
E.P. No.2209 de 21/06/1990 de Not.13.Med	5897 del 12/07/1990 del L.IX
E.P. No. 866 de 19/05/1993 de Not.19.Med	5510 del 20/05/1993 del L.IX
E.P.No.10861 de 27/12/1993 de Not.12.Med	14015 del 28/12/1993 de L.IX
E.P. No.2617 de 31/10/1995 de Not.10.Med	11512 del 14/11/1995 de L.IX
E.P. No. 87 del 02/05/1996 de Not.28.Med	10417 del 02/12/1996 de L.IX
E.P. No.796 del 05/08/1997 de Not.28.Med	6949 del 28/08/1997 del L.IX
E.P. No.788 del 20/02/2004 de Not.29.Med	1872 del 26/02/2001 del L.IX
E.P. No.3276 de 29/12/2005 de Not.28.Med	25 del 02/01/2006 del L.IX
E.P. No.1998 de 16/08/2006 de Not.6a.Med	8591 del 23/08/2006 del L.IX
E.P. No.1274 de 12/04/2012 de Not.6a.Med	6953 del 13/04/2012 del L.IX
E.P. No. 608 de 23/04/2014 de Not.2a.Med	8211 del 25/04/2014 del L.IX
E.P. No.1012 de 11/06/2014 de Not.2a.Med	11935 de 17/06/2014 del L.IX
E.P. No.1784 de 29/09/2014 de Not.2a.Med	18820 de 03/10/2014 del L.IX
E.P. No.2020 de 29/10/2014 de Not.2a.Med	21092 de 07/11/2014 del L.IX
Acta No. 45 del 19/12/2018 de Asamblea	33349 de 28/12/2018 del L.IX
Acta No. 55 del 07/12/2021 de Asamblea	40198 de 27/12/2021 del L.IX
Acta No. 57 del 17/05/2022 de Asamblea	22567 de 21/06/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 7730, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EXPLANAN
Matrícula No.:	21-000565-02
Fecha de Matrícula:	27 de Abril de 1973
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 26 38 26 Via Las Palmas Edf. bio 26 Ofc 1125
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0023626570 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VbkfViTcddTpGwjo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $150,648,621,920.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0023626570 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VbkfViTcddTpGwjo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/12/2022 - 10:30:06 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TRAINCO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION
Sigla:	No reportó
Nit:	890902674-4
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-479349-12
Fecha de matrícula:	30 de Noviembre de 2012
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	23 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 26 38 26 Edificio bio 26 of 1123
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	gerencia@traincosas.com.co contabilidad@traincosas.com.co
Teléfono comercial 1:	3223466
Teléfono comercial 2:	3525245
Teléfono comercial 3:	3520070
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 26 38 26 BIO 26 OF 1123
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@traincosas.com.co Gerencia@traincosas.com.co
Teléfono para notificación 1:	3223466
Teléfono para notificación 2:	3666395
Teléfono para notificación 3:	3666402

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica TRAINCO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 4886, del 23 de octubre de 1963, de la Notaría 2 de Medellín, otorgada en la Notaría 27 de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 29 de octubre de 1963 y posterior en esta Entidad en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

SANCHEZ RUIZ & CIA. LIMITADA

PROCESOS ESPECIALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	FERNANDO ANTONIO SANCHEZ MONSALVE DESIGNACION	70.117.271

Por Auto número 610-000039 del 18 de enero de 2013, del Superintendencia de Sociedades de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 29 de enero de 2013, en el libro 19, bajo el número 7

ADMISION AL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL: Mediante Auto 610-000039 de 18 de enero de 2013 de la Superintendencia de Sociedades, registrado en esta Cámara el 29 de enero de 2013, en el libro 19, bajo el No. 6, se decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial TRAINCO S.A.

CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: mediante Auto número 610-000309 del 10 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Sociedades, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2014, en el libro 19, bajo el número 56, se resuelve confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad TRAINCO S.A., dispuesto en el artículo 35 y artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se halla determinado por las siguientes actividades, operaciones y actos comerciales que a continuación se enumerarán:

Prestación de servicios de construcción, concesión, mantenimiento, remodelación, reconstrucción, conservación, desmonte, restauración, asesoría, estudios, diseño, consultoría y/o interventoría de toda clase de obras de ingeniería, de infraestructura física, civiles, eléctricas, mecánicas, sanitarias, industriales o arquitectónicas, públicas o privadas, bajo contratos a precio global, o a precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, contratos con reembolso de gastos o por el sistema de concesiones o bajo cualquier otra modalidad que se establezca en las normas legales sobre contratación pública o privada o por los usos y costumbres que se introduzca para la contratación privada.

Explotación, montaje y/o operación de minas o depósitos naturales de minerales, metálicos y no metálicos, preciosos y no preciosos, de canteras y yacimientos especialmente de materiales pétreos, el procesamiento de estos, su tratamiento y transformación con destino a la industria de la construcción, la comercialización de productos derivados o resultantes, de tales procesos, y la producción de prefabricados de concreto o elaborados a base de mezcla de cemento.

Producidos y distribución de mezclas asfálticas o de cemento, aplicación de las mismas u ejecución de pavimentos.

La sociedad podrá importar directamente maquinaria y repuestos. Así como realizar la intermediación, compra, venta, fabricación, transporte, importación, exportación de toda clase de materiales de construcción, herramientas, maquinarias, vehículos y repuestos.

La explotación de la agricultura y la ganadería, sea de especies mayores o menores, en tierras propias o disponibles en virtud de titulo translaticio de dominio bien como actividades principales o simplemente

accesorias o complementarias de la explotación de minas, aluviones y otros depósitos o yacimientos de materiales. Y en general la, explotación de toda clase de operaciones minera, forestal y marítima.

Diseño, construcción, mantenimiento y operación de sistemas para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Diseño, construcción, ejecución, gerencia, promoción y comercialización de toda clase de proyectos inmobiliarios y proyectos de construcción de vivienda, centros comerciales, conjunto residenciales, unidades industriales, locales comerciales, parqueaderos, parcelaciones urbanas o rurales, propias o para terceros.

Lavado y mantenimiento con equipos de presión - succión de todo tipo de tuberías y de acueducto, alcantarillado, eléctricas de telecomunicaciones y fluido combustible, tanques de almacenamiento de agua, plantas de tratamiento de agua residuales, pozos sépticos.

Alquiler de maquinaria pesada y equipos de construcción.

Actividades de representación comerciales de firmas nacionales e internacionales.

Constituir compañías filiales y promover, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas de objeto análogo, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios, absorberlas o fusionarse con ellas.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá establecer consorcios o uniones temporales con otras sociedades sean nacionales o extranjeras dedicadas a las mismas actividades con el fin de presentar propuestas de contratos. También podrá la sociedad adquirir, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación de sus empresas o negocios y enajenarlos para cuando dejaren de ser útiles y constituir garantías reales sobre los mismos para asegurar sus propias obligaciones o de compañías subordinadas suyas; dar o tomar en arrendamiento a otro título no traslaticio de dominio bienes. raíces, equipos industriales agrícolas, para construcción, para el transporte y para la explotación de minerales, canteras o yacimientos de materiales utilizables en obras civiles y construcciones; tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros

activos necesarios para la explicación y el desarrollo de las empresas sociales, y a su turno hacer depósitos o efectuar inversiones transitorias y fructíferas en instituciones financieras con el fin de aprovechar lucrativamente los fondos sobrantes o excesos de liquidez que no se requieran de inmediato para los negocios sociales y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la compañía o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios y que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como realizar todos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía y en general cualquier acto licito de comercio.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

LIMITACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA: En todos los casos en que los Estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General, de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2 La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

5. Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones y facultades de la Asamblea General de Accionistas están las de:

-Autorizar el establecimiento de agencias, o sucursales de la sociedad.

-Decretar la enajenación o gravamen de los bienes de la empresa social autorizando para ello al Gerente General de la Sociedad.

-Decretar o autorizar la compra de sus propias acciones, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley, y por los estatutos.

-Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias o el ingreso o vinculación dé la compañía a otras sociedades o empresas, conforme a lo expresado en los estatutos, y autorizar igualmente los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios o la adquisición de acciones, cuotas o derechos en ellas, así como su enajenación, gravamen o limitación. Si se tratare de sociedades colectivas, la autorización deberá conferirse por la Asamblea de

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, con arreglo al artículo 295 del Código de Comercio.

-Autorizar previamente todas las operaciones sociales que tengan por objeto:

1. Autorizar por escrito al Gerente General de la sociedad, para adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces cuando su cuantía sea superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Autorizar por medio de concepto previo favorable al Gerente General de la sociedad, para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Dar bienes sociales en anticresis.

4. Constituir garantías para asegurar obligaciones de compañías que sean subordinadas de la sociedad hasta un monto de doscientos millones de pesos mil ($ 200.000.000).

5. La formulación de propuestas u ofertas para la celebración de contratos de obras o servicios, oficiales o privados, siempre que se den simultáneamente estás dos condiciones: que la oferta o el presupuesto exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y que trate de oferta o propuesta conjunta con otra u otras firmas o en consorcio con ellas; y

6. Celebrar contratos o realizar negocios cuya cuantía sea o exceda de CIEN (100) salarios mínimo legales mensuales vigentes, no comprendidos en los numerales anteriores, que sean diferentes de la adquisición de materias primas o materiales, venta de productos o elementos fabricados, procreados o comercializados por la sociedad y diferentes igualmente del descuentos de actas de obra y/o títulos valores de contenido crediticio originado de las operaciones sociales, pues tales actos así exceptuados podrán llevarse a efecto por el Gerente sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva cualquiera que sea su cuantía.

- Autorizar que se eleve solicitud, llegado el caso, para que se admita a la Compañía a la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.

CAPITAL

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$10.000.000.000,00	1.000.000	$10.000,00
SUSCRITO	$3.136.000.000,00	313.600	
PAGADO	$3.136.000.000,00		

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos.

La sociedad tendrá un (1) suplente del gerente que reemplazaran al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquellos estén impedidos.

DELEGACIÓN Y APODERAMIENTO: EL representante legal podrá delegar en un tercero, aspectos concretos de su administración, conservando siempre la responsabilidad sobre los delegantes.

PARÁGRAFO: El otorgamiento de poderes generales o especiales no conlleva delegación de las funciones de administración o representación ni supone inhibición.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Mantener informada a la Asamblea del curso de los negocios de la sociedad.

8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente.

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

12. El Gerente de la sociedad podrá celebrar contratos hasta por la suma de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sumas superiores deberán ser presentadas y aprobadas por la Junta Directiva. El Gerente no podrá celebrar ni ejecutar ninguno de estos actos o contratos por cuantías superiores a la indicada, sin previo concepto escrito favorable de la Junta Directiva.

13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	FERNANDO SANCHEZ MONSALVE DESIGNACION	70.117.271

Por Acta número 101 del 30 de septiembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 22261.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VACANTE	

Por Acta número 109 del 10 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16246.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	EDITH JANNET GIL VELASQUEZ DESIGNACION	43.825.151

Por Acta número 109 del 10 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16245

PRINCIPAL	JANNETH ELIANA URIBE VESGA DESIGNACION	1.026.130.755

Por Acta número 113 del 25 de septiembre de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 31 de octubre de 2017, en el libro 9, bajo el número 25527

PRINCIPAL	FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ MONSALVE DESIGNACION	70.117.271

Por Acta número 109 del 10 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de julio de 2016, en el

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro 9, bajo el número 16245

SUPLENTE	SIN NOMBRAMIENTO
SUPLENTE	SIN NOMBRAMIENTO
SUPLENTE	SIN NOMBRAMIENTO

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ DESIGNACION	98.555.010
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ORIEL MAURICIO CORREAL ZAPATA DESIGNACION	71.312.864

Por Acta número 107 del 9 de septiembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 31051

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 1434, del 2 de junio de 1964, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 5159, del 22 de septiembre de 1967, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 6545, del 13 de diciembre de 1968, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 6000, del 18 de noviembre de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No. 3687, del 16 de julio de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1218, del 15 de marzo de 1972, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

SANCHEZ Y CIA. LIMITADA

Escritura Pública No. 3446, del 24 de julio de 1972, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

SANCHEZ, RUIZ Y CIA. LIMITADA

Escritura Pública No. 4212, del 4 de septiembre de 1972, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 7126, del 5 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2616, del 30 de diciembre de 1976, de la Notaría 10a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2069, 20 de agosto de 1980, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1485, del 23 de mayo de 1983, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4058, del 30 de diciembre de 1985, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 431 de febrero 11 de 1988, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2528, de julio 19 de 1990, Notaría 11a. de Medellín.

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No. 77 de enero 23 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2182 de junio 3 de 1992, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Pública No. 7100, de diciembre 31 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad se transformó de limitada a anónima y en adelante se denominará:

TRAINCO S.A.

Escritura Pública No. 392 del 19 de mayo de 1997, de la Notaría 27a. de Medellín.

Escritura Pública No. 585 del 9 de junio de 1998, de la Notaría 27a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1263, de diciembre 30 de 2002, de la Notaría 27 de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Sabaneta.

Escritura Pública No. 3203, de diciembre 31 de 2009, de la Notaría 27 de Medellín.

Escritura Pública No. 2543, de noviembre 21 de 2012, de la Notaría 27 de Medellín, registrada en esta Cámara en noviembre 30 de 2012, en el libro 9, bajo el número 21366, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de Sabaneta a la ciudad de Medellín.

Acta número 101 del 30 de septiembre de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 22261, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

TRAINCO S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6,235,081,998.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

Recibo No.: 0023633621 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iacppljdZpbccvjb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 12/12/2022 - 11:26:26 AM

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC

Sigla: INGEVIAS S.A.S. BIC

Nit: 800029899-2

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-543217-12
Fecha de matrícula: 12 de Agosto de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 6 SUR 38 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ingevias@ingevias.com
cad@ingevias.com
Teléfono comercial 1: 4485587
Teléfono comercial 2: 3206722464
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 6 SUR 38 15
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@ingevias.com
Teléfono para notificación 1: 4485587
Teléfono para notificación 2: 3206722464

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No.601 del 22 de marzo de 1988, de la Notaria 1a., de Medellín inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 7 de julio de 1992 y posteriormente en esta Cámara de Comercio en agosto 12 de 2015, con el No. 27300 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

INGENIERIA Y VIAS R.P. LIMITADA
con sigla INGEVIAS

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.632 del 30 de marzo de 2007, de la Notaria 3a., de Envigado, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 10 de mayo de 2007 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se aprobó la transformación de la Sociedad de Limitada a Sociedad Anónima y en adelante se denominará: INGENIERIA Y VIAS S.A. con sigla INGEVIAS S.A.

Aclarada por Escritura Pública No.803 del 30 abril de 2007, de la Notaria 3a., de Envigado.

Extracto de Acta No.10 del 1 de juniio de 2011, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 18 de julio de 2011 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará: INGENIERIA Y VIAS S.A.S. con sigla INGEVIAS S.A.S.

Documento Privado del 7 de Septiembre de 2011, de los Accionistas, registrado inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 26 de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Septiembre de 2011 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se formalizó la escisión parcial, en el que la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S. (ESCINDIDA), transfiere en bloque una parte de sus activos, pasivos y patrimonio para la constitución de la sociedad MAS INVERSIONES S.A.S. (BENEFICIARIA)

Acta No.29 del 25 de julio de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 5 de agosto de 2015 y posteriormente en esta entidad el 12 de agosto de 2015, con el No.27300 del Libro IX, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Envigado para Medellín.

Acta No.152 del 08 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio 17 de noviembre de 2021 con el No. 35677 del Libro IX, la sociedad entre otras reformas cambió su denominación de INGENIERIA Y VIAS S.A.S a INGENIERIA Y VIAS S.A.S. BIC y cambió su Sigla de: INGEVIAS S.A.S. a Sigla: INGEVIAS S.A.S. BIC

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación de la ingeniería y la arquitectura en general, mediante la elaboración de estudios, diseños, planos, urbanizaciones, prospectaciones, presupuestos, interventorías, cálculos, construcción de toda clase de obras civiles de infraestructura o arquitectónicas, bien sea por el sistema de contratación o administración delegada y la ejecución de todo tipo de obras relacionadas con la rama de la ingeniería y la arquitectura, también la explotación del alquiler bien sea dando o recibiendo maquinaria y equipo para la construcción. La sociedad podrá importar directamente maquinaria y repuestos.

En desarrollo de su objeto social podrá establecer consorcio con otra u otras sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a las mismas actividades con el fin de licitar o contratar con firmas nacionales, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título de compra o en retribución de prestación de servicios, contratos o permutarlos a cambio de acciones, títulos o derechos de interés social, de igual

manera podrá enajenarlos en la misma forma, embargarlos, rematarlos, negociar títulos valores públicos y privados, endosarlos, protestarlos.

Para el cumplimiento de estas actividades la sociedad también podrá por intermedio de personas o entidades de crédito adquirir recursos financieros pignorando sus muebles o hipotecando sus inmuebles por cualquier otro medio legalmente aceptable.

Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito.

Presentarse a licitaciones públicas o privadas y a presentar proyectos de Asociación Público Privadas APP, adelantar alianzas estratégicas bajo cualquier modalidad jurídica, constitución de sociedades proyectos y ejecución de contratos de concesión.

La sociedad podrá establecer, constituir con terceros, fomentar, financiar sociedades o empresas para la exploración, producción o explotación de materiales pétreos o todo tipo de minerales, explotación de canteras.

Parágrafo primero. Adicionalmente, la sociedad realizará las siguientes actividades propias de las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), a efectos de acogerse a la Ley 1901 de 2018 y Decreto 2046 de 2019:

MODELO DE NEGOCIO

Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales

GOBIERNO CORPORATIVO

Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.
Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRACTICAS LABORALES

Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores.

PRÁCTICAS AMBIENTALES

Efectúan anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.

Supervisan las emisiones de gases efecto invernadero generadas a causa de la actividad empresarial; implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios; aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad, y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.

PRÁCTICAS CON LA COMUNIDAD

Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

- Se prohíbe a la sociedad ser garante, codeudor, avalista o cualquier similar, respecto de obligaciones con terceros, salvo autorización de la asamblea de accionistas.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTORIZADO	$2.000.000.000,00	913.659,20	$2.189,00
SUSCRITO	$1.840.949.000,00	841.000	$2.189,00
PAGADO	$1.840.949.000,00	841.000	$2.189,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y un suplente del Gerente. El suplente del Gerente reemplazará al Gerente en sus ausencias absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de un Gerente, quien ejercerá las funciones consagradas en los artículos 99y 196 del Código de Comercio, así como las siguientes:

a)Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos

b)Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y los estatutos

c)Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades o intereses de la sociedad.

d)Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social

e)Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas

f)Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales

g)Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley de la manera como se prevé en los estatutos

h)Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas

i)Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

j) El representante legal estará limitado por la cuantía para celebrar contratos con una cuantía superior a veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (20.000 smlmv), corresponderá a la asamblea de accionistas autorizar la celebración de contratos por encima del tope indicado.

k)El representante legal podrá participar de cualquier proceso de selección publica con independencia de su naturaleza o cuantía.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE JUDICIAL: La sociedad tendrá un representante judicial, el cual tendrá facultades de representación legal de la sociedad para temas de carácter judicial y que se someterá a las siguientes reglas:

i) Para efectos de representación en materia laboral el representante tendrá facultades plenas de representación sin limitación alguna;

ii) Para efectos de representación en materias diferentes de la laboral el representante podrá actuar siempre que cuente con autorización, que no requerirá presentación personal; por parte de los representantes legales principales de la compañía.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Asamblea de General, está la de:

- Corresponde a la asamblea mediante mayoría simple autorizar a la sociedad el levantamiento de la limitación contenida en el artículo 45 de los estatutos sociales.

- Corresponde a la asamblea mediante mayoría simple autorizar al representante legal de la sociedad la celebración de contratos por encima del monto de la restricción que se encuentre vigente en el texto

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO DESIGNACION	98.669.937
GERENTE SUPLENTE	ADRIANA RIVERA PALACIO DESIGNACION	42.826.915

Por Acta número 25 del 1 de abril de 2008, de la Junta Directiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 6 de mayo de 2008 y posteriormente en esta Cámara el 12 de agosto de 2015, en el libro 9, bajo el número 27300.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	SHIRLY LORENA ROJAS SARIEGO DESIGNACION	44.000.682

Por Acta número 37 del 2 de septiembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 20945.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 157 del 18 de marzo de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022, con el No. 16667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIEGO ALBERTO CEBALLOS ARIAS	C.C 1.037.619.799 TP 269764-T

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA PATRICIA HERRERA OCAMPO	C.C 42.782.515 TP 164291-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
E.P No.089	del 29/01/1996	Not.3 Env	27300 del 12/08/2015 del L. IX
E.P No.1357	del 01/09/1997	Not.3 Env	27300 del 12/08/2015 del L. IX
E.P No.1560	del 23/12/2003	Not.3 Env	27300 del 12/08/2015 del L. IX
E.P No.1847	del 06/12/2004	Not.3 Env	27300 del 12/08/2015 del L. IX
E.P No.1131	del 24/07/2006	Not.3 Env	27300 del 12/08/2015 del L. IX
E.P No.298	del 26/02/2008	Not.3 Env	27300 del 12/08/2015 del L. IX
E.Acta No.10	del 01/06/2011	Asamblea	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Doc. Priv	del 07/09/2011	Accionista	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Acta No.17	del 06/08/2012	Asamblea	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Acta No.18	del 26/11/2012	Asamblea	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Acta No.22	del 21/12/2012	Asamblea	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Acta No.24	del 10/06/2014	Asamblea	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Acta No.29	del 25/07/2015	Asamblea	27300 del 12/08/2015 del L. IX
Acta No.37	del 02/09/2016	Asamblea	20944 del 13/09/2016 del L. IX
Acta No.40	del 27/10/2016	Asamblea	24104 del 28/10/2016 del L. IX
Acta No.152	del 08/11/2021	Asamblea	35677 del 17/11/2021 del L. IX
Acta No.160	del 27/05/2022	Asamblea	30701 del 30/08/2022 del L. IX

CONTRATOS

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO: PRIVADO DE ABRIL 16 DE 2013

FIDEICOMITENTE: CONSORCIO REHABILITACION VIAL INTEGRADO POR:
AZVI S.A SUCURSAL EN COLOMBIA
INGENIERIA Y VIAS S.A.S.
EXPLANAN S.A.

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual LA FIDUCIARIA llevará a cabo, la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordenen por escrito los FIDEICOMITENTES, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago del CRÉDITO a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

BIENES: 1.Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
2.Los RECURSOS.

VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

DATOS DE INSCRIPCION: Registrado en esta Entidad el 03 de mayo de 2013, en el libro 20, bajo el No.24.

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MARZO DE 2013

FIDUCIANTES O FIDEICOMITENTES: AZVI S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA;
INGENIERIA Y VIAS S.A.S.

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervienen en este contrato, a través del cual LA FIDUCIARIA llevará a cabo, la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordenen por escrito los FIDEICOMITENTES, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago del CRÉDITO a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

BIENES FIDEICOMITIDOS: EL FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes activos:

1. Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
2. Los RECURSOS.

VIGENCIA: 12 MESES DESDE SU SUSCRIPCION

DATOS DE INSCRIPCIÓN: AGOSTO 12 DE 2015, libro 20, No.8

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $157,397,377,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Recibo No.: 0023653213 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcnyidxwpmijONkX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS